

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA.**

En el expediente número 356/2020, promovido por JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA, en el juicio ordinario civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a SERGIO UBANDO PEÑA y/o SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA; haciéndole saber que JORGE LUIS VILLANUEVA LEZAMA le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La rendición de Cuentas del Comité de Administración de la Central de Abastos de Toluca, Estado de México, respecto de los ingresos, egresos y fondos de reserva, del Periodo comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y las que se sigan generando hasta el término de su administración en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. B).- La exhibición de los comprobantes de los gastos (facturas electrónicas) de su administración del Comité de administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, correspondiente al periodo administrativo, comprendido del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte y los gastos que se sigan generando hasta el término de su gestión administrativa, en términos de los artículos 29 Fracción IV, 31 Fracciones V y VI, 33 Fracción III, de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en relación con los artículos 80, 83 Fracciones I, IV, VI, XVIII, XIX, XX y 92 inciso e) del Reglamento Interno de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México. C).- En su oportunidad procesal y previstos los trámites de ley se les condene a la realización de la Rendición de Cuentas de los demandados JORGE HERNÁNDEZ PALMA, ELOY HERNÁNDEZ MENDOZA, JULIAN MANUEL PEDROZA MILLAN y SERGIO UBANDO PEÑA, como integrantes del Comité de Administración de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, respecto de su administración, que comprende del mes de agosto del año dos mil diecisiete al mes de septiembre del año dos mil veinte, y hasta la conclusión de su administración, en términos de los artículos 2.169, 2.170, 2.171, 2.172, 2.173, 2.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece SERGIO UBANDO PEÑA Y/O SERGIO CASIMIRO UBANDO PEÑA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de Jorge Luis Villanueva Lezama, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1149.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MARTIN GALLARDO PORCAYO.**

Se le hace saber que el expediente 36/2021, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por SURIE GRACIELA BUSTOS RODRÍGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por su propio derecho en contra del MARTIN GALLARDO PORCAYO, demandando las siguientes prestaciones: A). La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que los actores somos propietarios del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una línea de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicado en CALLE NIGROMANTE, CASA NÚMERO 205, COLONIA CENTRO LA MERCED, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con la siguientes medidas y colindancias: INMUBLE CON 370.36 M2 (TRESCIENTO SETENTA METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) AL NORTE: 14.50 metros catorce metros con cincuenta centímetros con calle de su ubicación). AL SUR: 10.10 metros (diez metros con diez centímetros). AL PONIENTE: 24.10 metros (veinticuatro metros con diez centímetros, lindando con propiedades particulares). AL ORIENTE: En cinco líneas con los siguientes rumbos partiendo de la colindancia de la calle, una línea de norte a sur, de 6.65 metro, quiebra hacia el oriente en línea de poniente a oriente en 2.45 metros sigue

hacia el sur en línea de norte a sur de 9.95 metros, quiebra hacia el poniente en línea de norte a sur en 9.60 metros hasta encontrar la colindancia sur. C).- El pago de daños y perjuicios causados a los suscritos SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES con motivo de la posesión ilegítima que detenta en estos momentos el hoy demandado, misma que nos ha generado daños y perjuicios y menoscabo en nuestro patrimonio, pues desde del mes de abril de 2020, se nos ha impedido el cobro de rentas por arrendamiento del bien, consistentes en \$18,668.00 pesos (dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos M.N.) cantidad percibida respecto del inmueble materia de Litis de forma mensual Al tenor de lo anterior el demandado deberá ser condenado al pago de la cantidad de \$149,344.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS), cantidad que hasta la fecha de la presentación de esta demanda hemos venido perdiendo con motivo del despojo ilegítimo que sufríramos los actores desde el mes de abril de 2020. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- En fecha 20 de octubre de 2016, el señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON se constituyó ante el notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México a efecto de otorgar testamento público abierto dejando como única y universal heredera a la C. CONSUELO LOPEZ CUADROS o a falta de ella a quedarían como herederos los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES por partes iguales, respecto de los derechos hereditarios que le correspondían al otorgante respecto del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, circunstancia que obra en escritura pública número 44,642 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, misma que obra en antecedentes del instrumento notarial número 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada, como ANEXO UNO. 2.- En fecha 16 de noviembre de 2017 falleció la señora CONSUELO LOPEZ CUADROS, tal y como se acredita con copia certificada del acta de defunción realizada por el oficial del registro civil número 2, del Municipio de Metepec, documental que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 3.- El señor ALFREDO BUSTOS MONDRAGON falleció en fecha 20 de agosto de 2019 según acta de defunción número 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) Delegación número 6 (seis) Juzgado 7 (siete), entidad número 9 (nueve), de la Ciudad de México, misma que se agrega a la presente demanda en copia certificada como ANEXO TRES. 4- En fecha 20 de enero de 2020, los C.C. HUGO RILQUE BUSTOS RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO DANTE BUSTOS ROBLES se constituyeron ante la fe del notario público número 82 (ochenta y dos) del Estado de México, con el propósito de realizar una cesión parcial de derechos hereditarios, es decir, ceder una tercera parte de sus derechos que a cada uno les correspondía en la sucesión de ALFREDO BUSTOS MONDRAGON del inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México, cediendo dichos derechos a favor de su hermana SURIE GRACIELA BUSTOS RODRIGUEZ, circunstancia que se acredita con el instrumento notarial número 48,009 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE) realizado por el notario público número 82 (OCHENTA Y DOS) del Estado de México, documento que obra como antecedente dentro del instrumento notarial 48,010 (CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ), documento que se agrega a la presente en copia debidamente certificada COMO ANEXO UNO. 5.- En ese orden de ideas, se da el caso que, en el mes de noviembre de 2019, nos constituimos ante el notario público 82 del Estado de México con el propósito de realizar los trámites necesario para la adjudicación del bien inmueble ubicado en calle Nigromante, casa número 205, colonia centro la merced, Municipio de Toluca, Estado de México. 6.- Así, las cosas, meses después, es decir, a principio del mes de diciembre de 2019, el fedatario público número 82, del Estado de México, nos informó que había una cuestión administrativa ante el H. Ayuntamiento de Toluca, que impedía terminar con dicho trámite, por lo que fuimos físicamente a dicho ayuntamiento, pero se nos pedía que todo se realizara bajo escritos para poder darnos informes. 7.- Al tenor de todo lo anteriormente descrito, se da el caso que el día 13 de abril en la tarde nos habló el Sr. Alfonso Gómez Aguirre, persona a la que le arrendábamos parte del inmueble materia de Litis en el presente asunto, es decir, nuestro inquilino del departamento 1 (uno); esta persona llegó al departamento y no pudo entrar debido a que le habían cambiado las llaves del apartamento, en ese momento se encontraba una persona adentro diciendo ser el dueño y que su nombre lo era MARTIN GALLARDO PORCAYO. Ante tal situación nuestro inquilino nos llama por teléfono celular y nos pregunta que estaba sucediendo, informándonos todo lo acontecido. 8.- Ese mismo día 13 de abril de 2020, se le mando al señor ALFONSO GOMEZ, copia de la radicación del testamento, documento que nos avala como legítimos propietarios, precisamente para que nuestro inquilino gestionara tramites de investigación por posibles hechos constitutivos de un delito, ya que se iban a llevar a una persona a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, iniciándose una denuncia por el delito de despojo, ante quien resultará responsable. 7.- Así las cosas, desde el mes de abril de 2020, intentamos asesorarnos jurídicamente para poder recuperar nuestro inmueble, sin embargo, por la contingencia sanitaria mundial, que aún prevalece, no fue sino hasta el mes de septiembre de 2020, cuando tomamos la decisión y tuvimos la posibilidad económica de iniciar trámites y gestiones necesarias para poder realizar juicio reivindicatorio, para recuperarla posesión del inmueble materia de Litis en el presente asunto, 8.- El demandado C. MARIN GALLARDO PORCAYO- está en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamamos, sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin nuestro conocimiento y sin nuestro consentimiento. 9.- Siendo, los suscritos propietarios del inmueble que reclamamos y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarnos por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial.

Ordenándose por auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebelía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). TOLUCA, MEXICO A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1153.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 1090/2020, relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO señor ARMANDO MAYA REYES a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, se admitió su solicitud el diecisiete de enero de dos mil veintidós ordenándose emplazar a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA en base a los siguientes hechos:

Que en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, Armando Maya Reyes y Luz María Ramírez García, contrajeron matrimonio, ante el oficial del registro civil de Irimbo Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes.

De dicha unión procrearon tres hijas de nombres KAREN ANALI, YANIN LIZZETH y MICHELL LILIAN de apellidos MAYA RAMÍREZ, a fecha todas mayores de edad.

Estableciendo como último domicilio conyugal en la Calle Privada de Insurgentes sin número, San Cristóbal Tecoliltl, C.P. 51370, Zinacantepec, México.

Que desde hace diez años no hacen vida en común, y el último domicilio de la señora LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA, fue en Calle Manuel Buen día Telleziron, número 740, San Cristóbal Huichochitlán, C.P. 50200, Toluca, México.

En fecha once de diciembre de dos mil veinte, ARMANDO MAYA REYES, solicito divorcio incausado a LUZ MARÍA RAMÍREZ GARCÍA.

Y toda vez que a la fecha se desconoce el paradero de Luz María Ramírez García, se ordena la publicación de edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.- Dado en Toluca, Estado de México, al día once del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1171.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EMILIO ESCAMILLA PLATA.

Se hace saber que CENORINA CRUZ GOMEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1436/2021 de quién solicita la ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 10/03/1983 la promovente comienza a vivir en concubinato con el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA del cual procrearon 4 hijos de nombres ISRAEL (finado), ADAN, EDUARDO Y LOURDES todos de apellidos ESCAMILLA CRUZ; estableciendo el último domicilio de unión de concubinato en calle Cuauhtémoc 13, colonia Hueyotenco, Tecámac, Estado de México dependiendo económicamente la promovente en todo momento del C. EMILIO ESCAMILLA PLATA. En fecha 05/08/2020 el C. EMILIO ESCAMILLA PLATA junto con su hijo de nombre ISRAEL ESCAMILLA CRUZ (finado) salen rumbo a CUERNAVACA, MORELOS a visitar a unos parientes del buscado sin llegar a su destino iniciándose así la carpeta SC01/8621/2020 por el delito de Persona extraviada o no localizada y posteriormente encontrando a ISRAEL ESCAMILLA CRUZ en SEMEFO de Temixco, Morelos sin saber el paradero del ahora buscado más que llamadas telefónicas solicitando pago por el rescate del mismo.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: se ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, JUEZA DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

57-B1.-25 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas nueve de diciembre y veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DEMETRIO ERIC ORTIZ PEÑA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1187/2019.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del bien inmueble IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D" DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE VEINTIOCHO DE LA MANZANA I (UNO ROMANO) DE LA CALLE COZUMEL, DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BONITO TULTITLÁN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

1385.- 8 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE LUIS PASTOR MORALES Y ALEJANDRA PLASCENCIA SÁNCHEZ DE PASTOR, expediente número 958/2003, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós cuya parte conducente dice:

"... atento al estado que guardan los autos, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria que de acuerdo al documento base de la acción se encuentra ubicado en el CONJUNTO 1, CASA CUÁDRUPLEX EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CONJUNTO HABITACIONAL TIPO HORIZONTAL EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NORTE, NÚMERO EXTERIOR 94, VIVIENDA 20, COLONIA ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de éste, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

"Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate..."

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁ POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

1386.- 8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM. 1678/2010.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DAVID MIRA ARGOTT Y GRISELDA RAMIREZ MONTALVO, La C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- Ciudad de México, a veintisiete de enero del año dos mil veintidós. -----

-- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, (..), con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA DOS, DE LA CALLE MONTE MITSU, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 30 DE LA MANZANA 24 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD COMÚN QUE CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS COMUNES, anúnciese la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$687,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios y a costa de la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y entre la última publicación y, la fecha de remate igual término, concediéndose al Juez exhortado término de TREINTA DÍAS para su diligenciación, facultándose al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la actora tendientes al cumplimiento del presente proveído, (..). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE POR de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.

1387.- 8 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 64/2004.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE) ANTES SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de REYES ARRIAGA MARIA TERESA MIREYA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: México, Distrito Federal, veintiuno de mayo del dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31 DE LA CALLE BUGAMBILIAS, LOTE-25, MANZANA 33 (romano) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO

DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56566, sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100) M.N. precio del avalúo emitido por el Perito de la parte demandada, respecto del cual la parte actora, manifiesta su conformidad debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo invocado, en el periódico LA RAZON, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes la cantidad antes señalada. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación de dicha entidad; en los tableros de avisos de ese juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos; tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos legales que indica; para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; se tiene por acusada la rebeldía de la parte demanda al no haber desahogado la vista ordenada con el certificado de Libertad de gravamen y por prelucido su derecho para hacerlo.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.- DOY FE. Ciudad de México, a trece de Enero del dos mil veintidós. A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos; en la inteligencia de que el ocurso, deberá exhibir antes de la celebración de la audiencia señalada, el Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente actualizado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 27 de Enero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO LA RAZON.

1396.- 8 y 18 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP.: 983/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABDOL RASOUL KHALEDI en contra de AVELAR ARVIZO ALBERTO Y ARAUJO TAPIA ROCIO DEL CARMEN expediente 983/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de seis de diciembre de dos mil veintiuno, once y quince de octubre de dos mil diecinueve, sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: fracción de terrero denominado El Capulín ubicado en la calle Avenida Cuauhtémoc esquina Agricultura colonia Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como una fracción de terrero y casa en él construida del predio denominado El Capulín ubicado en la población de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'248,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ello atendiendo al valor actual del inmueble.

En la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

Para su publicación tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico CRONICA, sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, y un periódico de circulación amplia en la entidad en la que se encuentra el inmueble, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

1400.- 8 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS.

Se les hace saber que en el expediente número 1030/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BLANCA ESTELA COLIN GONZALEZ, en contra de CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó notificar a CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, mediante edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, Por lo que se le hace de su conocimiento que BLANCA ESTELA COLIN, demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial que une con el señor CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS, B) El pago de daños y perjuicios del vínculo matrimonial, C) El pago de gastos y costas, respectivamente, manifestando que, 1.- En 22 de febrero del año dos mil doce ante el Registro Civil de Almoloya de Juárez contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que de dicha unión procrearon a ALEXANDER IRAM IRIBE COLIN, por lo que, CARLOS HIRAM IRIBE CEBALLOS publíquese el presente por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1421.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**- En el expediente marcado con el número 1420/2021 promovido por AMADO VÁZQUEZ LARA, quién en la vía ORDINARIA CIVIL demanda de RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO SU UBICACIÓN SE DETALLARÁN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE ESTA DEMANDA; B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA ORDEN POR ESTE JUZGADO DE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE Y ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y RESPECTO A LA USUCAPIÓN DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO Y C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

**HECHOS: PRIMERO.**- El ahora demandado, aparece como propietario del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias, así como superficie se señalan a continuación: casucha con terreno ubicada en la Privada de Independencia s/n en Santa María Zoquiapan Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán del Municipio de Toluca, México; con una superficie de 823.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 metros con Rosa López, AL SUR: 9.80 metros con Iglesia del Barrio de Santa Ana y calle de intermedio, AL ORIENTE: 84.00 metros con Toribio Flores y AL PONIENTE: 84.00 metros, con Lorenzo López. Encontrándose inscrito en el registro público de la propiedad de Toluca, México, bajo el folio electrónico número 00254273. **SEGUNDO.**- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de septiembre de 1983, el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara una superficie aproximada de 692.38 metros cuadrados del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: en dos líneas LA PRIMERA de 8.00 metros y la otra de 15.00 metros colindando con el mismo Raymundo Lara Alcántara, AL ORIENTE: 62.4 metros colindando con propiedad privada y AL PONIENTE: 81.75 metros colindando con propiedad privada. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión. **TERCERO.**- Como aparece en el documento citado en el número 2 (dos) se pacto como precio de la operación, la cantidad de \$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. **CUARTA.**- Con la finalidad de evitar que el bien inmueble citado en número 2 (dos) quedara ahogado, sin salida y para el efecto de evitar problemas en un futuro, es por lo que mediante contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984 el señor Raymundo Lara Alcántara vendió al señor Amado Vázquez Lara la superficie restante del bien inmueble descrito en el número 1 (uno) de esta demanda, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros colindando con propiedad privada, AL SUR: 10.00 metros colindando con la calle de Manzanares, AL ORIENTE: 19.65 metros colindando con Rogelio Cuenca Trujillo y AL PONIENTE: 15.00 metros colindando con propiedad privada, debiendo aclarar que la superficie correcta lo es 123.93 metros cuadrados aproximadamente. Como se acreditará en el presente juicio con la prueba idónea, la superficie antes referida forma parte del bien inmueble descrito en número (1) uno que antecede y del cual tengo la posesión; resulta necesario aclarar a su Señoría que si bien es cierto en el contrato antes referido se señaló como calle de ubicación del inmueble el de "manzanes", lo cierto y correcto es que el inmueble se ubica en la calle de "MANZANARES", así aprecia de la colindancia por el viento SUR como aparece en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) de esa época, cantidad que ya fue total y debidamente pagada. El inmueble descrito en el contrato de fecha 7 de septiembre de 1983 y el bien descrito en el contrato de fecha 2 (dos) de diciembre de 1984, de hecho forman una sola unidad, teniendo en conjunto las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE: 10.00 metros, AL SUR: 10.00 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie aproximada de 816.31 metros cuadrados. La unidad que forman los predios de los multicitados contratos encuadran dentro del bien inscrito en el Instituto de la Función Registral, inmueble inscrito el cual conforme ha pasado el tiempo y por la ampliación de la calle de intermedio o privada de Independencia, que hoy en día es la calle de manzanares sus medidas han variado por los vientos oriente y poniente, siendo sus actuales medidas de los cuatro puntos cardinales: AL NORTE: 9.80 metros, AL SUR: 9.80 metros, AL ORIENTE: 81.69 metros y AL PONIENTE: 81.75 metros, con una superficie actual aproximada de 800.850 metros cuadrados. Resulta importante aclarar que si bien es cierto la unidad que conforman las superficies de los contratos de fechas 7 de septiembre de 1983 y 2 de diciembre de 1984 antes referida, por los vientos norte y sur tienen una medida de 10.00 metros, lo cierto también es que no afecta en lo sustancial para demostrar que se trata del mismo bien inmueble ya que es sólo una diferencia de 20 centímetros de los vientos norte y sur respecto de los citados vientos del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, hoy en día Instituto de la Función

Registral. QUINTA.- Como se acreditará los bienes inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) cuyas medidas y colindancias han sido señaladas, en su conjunto corresponden al bien inmueble descrito en el hecho número 1 (uno) de esta demanda, el cual como ya se ha hecho referencia han variado las medidas por los vientos oriente y poniente por la ampliación de la calle que hoy se conoce como manzanares; aunado a lo anterior, es importante aclarar a su Señoría que la calle de Privada de Independencia S/N, en Santa María Zozoquipan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México a que se refiere el certificado de inscripción exhibido, así como la calle de intermedio a que se refiere la colindancia por el viento SUR del citado documento, actualmente es la calle de MANZANARES. SEXTA.- El ocurso desde la fecha en que adquirió los bienes inmuebles señalados en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro), los ha tenido en posesión y como consecuencia ha tenido la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), que lo es ya de más de treinta y siete años aproximadamente, posesión que ha sido de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietario. SÉPTIMA.- Atento a lo anterior, es que tengo posesión desde la fecha en que adquirí los inmuebles descritos en los hechos 2 (dos) y 4 (cuatro) y como consecuencia la posesión del bien inmueble descrito en el hecho 1 (uno), a título de propietario de una manera pacífica, pública, de buena fe y continúa. OCTAVA.- En virtud de que la situación jurídica del predio de mi propiedad y materia de este juicio, es irregular, vengo a través de este escrito a demandar las prestaciones anotadas, para el efecto de que sea regularizada la situación jurídica del citado predio, así como las correspondientes anotaciones en el Registro Público de la Propiedad hoy en día Instituto de la Función Registral del Estado de México y a fin de purgar vicios obteniendo para ello el correspondiente título de propiedad.

Se ordena emplazar a RAYMUNDO LARA ALCÁNTARA por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO DE ENERO DE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1424.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 514/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MANUEL GARCIA COLIN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 923.65 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 22.00 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.00 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES; Al Oriente: 41.50 metros cuadrados y colinda con LUCIA GARCIA TORALES, y al Poniente.- 43.17 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 15 de mayo de 2009, el suscrito adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 923.65 metros cuadrados (novecientos veintitris punto sesenta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble... 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1437.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 298/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ANTONIA GARCIA TORALES, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación de los presentes edictos toda vez que se desconoce el domicilio de DONATO GARCIA TORALES para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus



efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial de que el suscrito soy legítimo propietario del bien inmueble rústico ubicado en domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial de Jilotepec, México; con una superficie total aproximada de 810.35 metros cuadrados, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte.- 18.38 metros cuadrados y linda con calle privada La Noria; Al Sur.- 22.87 metros cuadrados y linda con DOMITILLO GARCIA TORALES; Al Oriente: 40.00 metros cuadrados y colinda con derecho de Vías de las Torres de la Comisión Federal de Electricidad y al Poniente: 40.51 metros cuadrados y linda con LUCIA GARCIA TORALES. B) La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral de esta localidad, a fin de que surta efectos contra terceros. Hechos: 1. En fecha 18 de julio de 2010, la suscrita adquirí de LUCIA GARCIA TORALES a través de un contrato de compra venta, un terreno cuya superficie es de 810.35 metros cuadrados (ochocientos diez punto treinta y cinco metros cuadrados), que se ubica en: Domicilio conocido en San Pablo Huantepec, perteneciente a este Distrito Judicial y cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas anteriormente, el precio de la operación fue por \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pago en efectivo en la misma fecha de la operación. 2.- La vendedora LUCIA GARCIA TORALES, en el momento de la compraventa me refirió ser albacea de la Sucesión a bienes de EULOGIO GARCIA RODRIGUEZ, propietario del inmueble... 3.- Me encuentro enterada que el inmueble que adquirí de LUCIA GARCIA se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta localidad desde el año de 2007, a través de una inmatriculación administrativa, asimismo, tenía la posesión material y judicial del inmueble que me transmitió...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México a uno (01) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1438.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF.232/2021, EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), promovido por PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA en contra de NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO; obran los hechos en que se basa la demanda mismo que la letra dicen: I.- En fecha diecisiete (17) de enero de dos mil dos (2002), fue dictada la sentencia definitiva dentro de los autos del expediente número 724/201 del índice del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México por el entonces titular del órgano jurisdiccional unitario en comento, el C. Alejandro Velázquez Contreras; condenándose al suscrito mediante el resolutivo cuarto a pagar a favor de los C.C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, JOHAVI YIREH y PABLO SADDAM RABADAN ZAPATA el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las percepciones ordinarias o extraordinarias que percibía como docente de la escuela secundaria oficial número setecientos cuarenta y ocho (748), denominada "José María Morelos y Pavón", con domicilio en Calle M. Abasolo, Código Postal 56530 sin número, unidad los héroes de Ixtapaluca, Estado de México. En este orden de ideas es conveniente manifestar su señoría que dicha sentencia de fondo mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil dos (2002), fue aclarada en diversos apartados y posteriormente mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil dos (2002) se declaró que la misma había causado ejecutoria, surtiendo todos sus efectos de cosa juzgada; ordenándose en este último auto fuera girado oficio para efecto de que se descontara el pago de pensión alimenticia descrito en el párrafo inmediato. II.- El C. PABLO ELEUTERIO RABADAN NAJERA, promovió juicios relativos a las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, en contra de JOHAVI YIREH RABADAN ZAPATA y PABLO SADDAM RABADAN ZAPATA, identificados con los números de expedientes 373/2015 y 936/2018 respectivamente, ambos del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en lo que mediante sentencia definitiva y una vez causando firmeza se decretó la cancelación del pago de las pensiones alimenticias que se les había otorgado, quedando subsistente el pago de pensión alimenticia a favor de la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, siendo este el equivalente al trece punto treinta y tres por ciento (13.33 %). III.- Desde el año dos mil dos (2002) la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, ha recibido pensión alimenticia, sin embargo, esta ha dejado de necesitar la suministración de los mismos; en virtud de que la misma se ha desempeñado como trabajadora de diversos patrones, entre ellos la Universidad Autónoma del Estado de México, por conducto de la Escuela preparatoria denominada "COLEGIO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A.C" percibiendo un salario íntegro y suficiente para poder satisfacer por sí misma sus necesidades alimentarias, aunado a que actualmente la C. NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO, actualmente no se encuentra incapacitada o limitada de manera alguna física ni mentalmente para poder desempeñarse en cualquier trabajo y así allegarse de sus propios alimentos, pues la hoy demandada obtuvo el título de Licenciada en Antropología Social, por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, asimismo por conducto de diferentes familiares y amigos, se tiene conocimiento de que la hoy demandada se encuentra unida en concubinato con una persona que se ostenta con el nombre de Roberto Hernández, cabe mencionar que han transcurrido aproximadamente diecinueve (19) años desde que mediante la resolución definitiva descrita en el hecho identificado con el número uno (I) romano que declaro disuelto el vínculo matrimonial que unía al suscrito con la parte reo; siendo que solo estuvimos casados diez (10) años seis (6) meses aproximadamente; se ordenó notificar a NORA ADRIANA ZAPATA NORBERTO mediante edictos; por ello se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto POR TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-232/2021, los cuales son entregados en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

1443.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 606/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUCIO ARCHUNDIA GONZÁLEZ en contra de ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La prescripción positiva (usucapión) respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 239, del libro primero, sección primera, volumen 25 de fecha cuatro de 1993, b) Se declare que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, c) Se ordene la inscripción de la sentencia. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. La señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 2. El 15 de diciembre de dos mil seis celebre contrato de cesión de derechos con la señora ADELA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.00 metros linda con callejón Rancho Quemado, al sur 42.00 metros, linda con callejón al Rincón, al oriente: 143.00 metros linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González; al poniente 180.20 metros y linda con Jesús Archundia González y Angel Archundia González, superficie 5,173.00 cuadrados. 3. Desde el 15 de diciembre de dos mil seis, me he ostentado como propietario (dueño) del inmueble materia del presente juicio, de manera pacífica, continua, pública, continua y de buena fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil doce y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1447.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA S.A.

Se hace saber que VERGARA DIAZ MARIA DE LOURDES, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 110/2020, en contra de: PEDRO JULIO VERGARA AVILES Y LA ROMANA S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La declaración de que ha operado a favor la prescripción positiva de usucapión, respecto del lote número 20 de la manzana 15 w poniente de Valle Ceylán Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 265.65 metros cuadrados; b) La cancelación de la inscripción que ante el IFREM de esta ciudad aparece a favor de LA ROMANA S.A. bajo el folio

real 00282239, de la partida número 128, volumen 41, libro 1, sección 1, respecto del lote de terreno materia de este juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del Inmueble; BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- El actor en fecha catorce de abril del dos mil celebre contrato de compraventa con ROMANA S.A., respecto de la fracción escrita; 2.- La ROMANA S.A. aparece inscrito como propietario respecto del lote enunciado en la declaración a) con una superficie 265.65 metros con las medidas y colindancias al norte: 26.69 metros con lote 21; al sur: 26.44 metros con lote 19; al oriente 10.00 metros con lote 11; al poniente: 10.00 metros con calle Monterrey; 3.- En fecha 14 de abril del 2000 PEDRO JULIO VERGARA AVILES, me dio la posesión del terreno materia del presente juicio y que la posesión es de buena fe en calidad de propietario pacífica y continua; POR AUTO DE DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO NORMA MARTINEZ AGUERO notificadora en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

1449.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL.

Se le hace saber que en el expediente número 140/2021, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUISA CABRERA CACHO en su contra de ALEJANDRO ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y ARACELI CABRERA VALENCIA; así como a MARÍ LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, las siguientes prestaciones:

A. Que esa H. Autoridad Jurisdiccional se sirva reconocer y declarar mi calidad de POSEEDORA QUE HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA Y DE FORMA CONTINUA, ININTERRUMPIDA, PACÍFICA, PÚBLICA Y DE BUENA FE ejercida sin limitación alguna por casi ocho años sobre el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, cuya posesión física y material he venido detentando desde el veintinueve de noviembre del año dos mil trece, día que se llevó a cabo la celebración del Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que fue celebrado en documento privado, por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares registrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho en su calidad de Parte Compradora, el cual he venido poseyendo en mi calidad de propietaria de manera continua, ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, para efectos de brevedad se conviene que el instrumento jurídico de compraventa antes citado sea designado en lo sucesivo como el "CONTRATO DE COMPRAVENTA".

B. Como consecuencia de lo indicado en el inciso a) que antecede, solicito a esa H. Autoridad Jurisdiccional, que, en términos de los artículos, 5.127 a 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 y demás relativos y concordantes del Código Civil de la localidad, me sea declarada y reconocida la USUCAPIÓN que ha operado en mi favor sobre el inmueble citado en el inciso inmediato anterior y, por ende, se me declare Legítima Propietaria del mismo.

C. Con base en la Declaración de Propiedad referida en la prestación contenida en el inciso b.- que antecede en mi favor, se ordene, que la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, para que la misma sirva de Título de Propiedad a la actora, en términos del artículo 5.141 del Código Civil de la localidad.

D. El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

En escritura número PE seis mil seiscientos treinta y cuatro, Tomo veintiuno, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Juan José Pastrana Ancona, Notario Público 203 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 201 del Distrito Federal, actual Ciudad de México, se hizo constar el contrato de compraventa por medio del cual los Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia adquirieron el inmueble que se identifica como Vivienda de interés social "F" del condominio marcado con el número oficial DOS de la Calle Cerrada de Garzas, construido sobre el lote de terreno número SESENTA Y DOS de la manzana DIECIOCHO, del Conjunto Urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área

con la descripción que se transcribe de la escritura de propiedad, que a su vez contiene la que deriva de la escritura de constitución del Régimen de Propiedad en Condominio:

"MANZANA 18, LOTE 62, CASA "F" TIPO: CX -3.00- 2R SUP. CONSTRUIDA = 60.404 M2 EN PLANTA BAJA:  
AL NOROESTE: EN 2.963 M CON ÁREA COMÚN (COCHERA).  
AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.  
EN 1.600 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.  
AL SURESTE: EN 3.063 M CON PATIO DE SERVICIO.  
AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VÍA PÚBLICA.  
ABAJO CON CIMENTACIÓN.  
ARRIBA CON PLANTA ALTA.  
EN PLANTA ALTA:  
AL NOROESTE: EN 2.963 M CON VACÍO ÁREA COMÚN (COCHERA).  
AL NORESTE: EN 8.137 M CON CASA E.  
EN 1.600 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA CASA E.  
AL SURESTE: EN 3.063 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO.  
AL SUROESTE: EN 9.737 M CON VACÍO A VÍA PÚBLICA.  
ABAJO CON PLANTA BAJA.  
ARRIBA CON AZOTEA.  
% DE INDIVISOS = 16.667%  
PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA "F". SUP. = 13.914 M2  
AL NOROESTE: EN 30.63 M CON CASA F.  
AL NORESTE: EN 3.038 M CON JARDÍN PRIVATIVO, DE LA CASA E.  
EN 1.600 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.  
AL SURESTE: EN 3.063 M CON LOTE 61 DE LA MANZANA 18.  
AL SUROESTE: EN 4.638 M CON VÍA PÚBLICA.  
MANZANA 18, LOTE 62 ÁREA COMÚN (COCHERAS) SUP. = 105.060 M2  
AL NOROESTE: EN 18.000 M CON VÍA PÚBLICA.  
AL NORESTE: EN 5.000 M CON LOTE 63 DE LA MANZANA 18.  
EN 1.600 M CON LA CASA A.  
EN 1.600 M CON LA CASA E.  
AL SURESTE: EN 3.063 M CON LA CASA A.  
EN 2.912 M CON LA CASA B, Y EN 2.912 M CON LA CASA C.  
EN 3.013 M CON LA CASA D, Y EN 3.013 M CON LA CASA E.  
Y EN 2.963 M CON LA CASA R.  
AL SUROESTE: EN 6.600 M CON VÍA PÚBLICA.  
EN 1.600 M CON CASA D"

Las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal recibieron el poder que las faculta para actuar conjunta o separadamente de los propietarios del inmueble, Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia, mismo que fue concedido en términos de la escritura número 7,136 de fecha 1 agosto de 2008, otorgada ante el Notario 114 del Estado de México con residencia en Ixtapaluca.

Por Contrato de Compraventa Definitivo y SIN Reserva de Dominio que en documento privado y con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, fue celebrado por una primera parte por las Señoras Mari Liliana Nallely Caballero Arvea y Beatriz Arvea Chimal en su calidad de apoderadas de los propietarios y titulares registrales del inmueble Señores Alejandro Enrique Hernández Gutiérrez y Araceli Cabrera Valencia en su calidad de Parte Vendedora, y de una segunda parte la Señora María Luisa Cabrera Cacho, en su calidad de Parte Compradora. Exhiben certificado de inscripción y diversos pagos de servicios e impuestos referentes al inmueble; lo que, a través del auto dictado el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: [www.piedomex.gob.mx](http://www.piedomex.gob.mx). servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.].

Procedase a fijar en la puerta del Juzgado Sexto Civil de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por ser el juzgado que realizó el emplazamiento bajo el exhorto 273/2021, copia íntegra de los autos de fechas veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen MARI LILIANA NALLELY CABALLERO ARVEA y BEATRIZ ARVEA CHIMAL, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los cuatro (04) días de marzo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1451.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARISELA GARCÍA GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARISELA GARCÍA GARCÍA, con número de expediente 227/2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 fracción, II y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARISELA GARCÍA GARCÍA, el presente proveído: -----

-- En la Ciudad de México a trece de agosto de dos mil veintiuno.-----

- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, por IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA DEMANDADA MARISELA GARCÍA GARCÍA, es procedente conforme a lo dispuesto por los artículos 111 fracción, III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenar su EMPLAZAMIENTO A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con número de expediente 227/2019, respecto al pago de la suma de \$7'515,900.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, y de más adeudos derivados del mismo; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México a 14 de enero del 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

366-A1.- 9, 18 y 30 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 405/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CONTINUM LOGISTICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MAURICIO OMAR LOPEZ NUÑEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, en contra de LADISLAO GARCIA GARCÍA, el Juez da conocimiento que mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de la presente anualidad, señala las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE

DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la VIVIENDA D, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO CUARENTA Y SIETE (147), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO EX HACIENDA SANTA INÉS, UBICADO EN AVENIDA MELITÓN VELÁZQUEZ NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA (230), MUNICIPIO DE NEXTLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; por lo que expídanse los edictos para que sean publicados por dos veces dentro de nueve en nueve días, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa y en la Tabla de avisos o puerta del Tribunal, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$327,583.20 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el valuador VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ, perito externo autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

Lo anterior, en el entendido que, entre la última publicación del edicto ordenado, y la fecha del remate deberá de mediar un plazo no menor de cinco días. Finalmente, mediante notificación personal, cítese a las partes, para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

387-A1.- 14, 18 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 164/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por INGRID LOURDES RAMOS RAMÍREZ Y DULCE MARILYN RAMOS RAMÍREZ, respecto del predio denominado "SANTA ROSA", ubicado en CALLE CINCO (5) DE MAYO, SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE POYOSCO, EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que en fecha siete (07) de octubre del año dos mil ocho (2008), lo adquirió mediante Contrato de compraventa, celebrado con SECUNDINO HERRERA ISLAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 77.00 metros colinda con LUCIO HERRERA ESPINOSA, actualmente, CLEMENTE HERRERA FLORES, AL NOROESTE 37.00 metros colinda con LUCIO HERRERA ESPINOSA, actualmente, CLEMENTE HERRERA FLORES, AL SUR.- En 125.30 metros colinda con PEDRO HERRERA ISLAS, actualmente con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE.- 30.70 metros colinda con LA SUCESION DE JULIAN ESPINOSA, ahora FERNANDO ESTEBAN RAMOS SANDOVAL, actualmente con INGRID LOURDES RAMOS RAMÍREZ Y DULCE MARILYN RAMOS RAMÍREZ, con una superficie aproximada de 2,760.94 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A A UNO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----Doy Fe-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1570.- 15 y 18 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1112/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS JAIMES SALINAS respecto del inmueble ubicado en: Barrio de Santiago, Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE CON RUMBO DE NORTE A SUROESTE: En varias líneas continuas del punto R100 al punto R101 8.88 metros, del punto R101 al punto R102 21.43 metros, del punto R102 al punto R103 15.63 metros, del punto R103 al punto R104 8.16 metros, del punto R104 al punto R105 1.93 metros, del punto R105 al punto R106 6.58 metros, del punto R106 al punto R107 5.20 metros, del punto R107 al punto R108 5.34 metros, del punto R108 al punto R109 5.63 metros, del punto R109 al punto R110 21.01 metros, del punto R110 al punto R111 12.48 metros, del punto R111 al punto R112 20.68 metros, del punto R112 al punto R113 4.16 metros, del punto R113 al punto R114 5.46 metros del punto R114 al punto R115 4.48 metros, del punto R115 al punto R116 4.61 metros, del punto R116 al punto R117 5.76 metros, del punto R117 al punto R118 5.74 metros, del punto R118 al punto R119 9.77 metros, del punto R119 al punto R120 5.14 metros, del punto R120 al punto R121 6.42 metros, del punto R121 al punto R122 4.36 metros, del punto R122 al punto R123 4.92 metros, del punto R123 al punto R124 10.80 metros, del punto R124 al punto R125 8.96 metros, del punto R125 al punto R126 4.69 metros, del punto R126 al punto R127 6.12 metros, del punto R127 al punto R128 2.43 metros, del punto R128 al punto R129 3.09 metros, del punto R129 al punto R130 2.23 metros, del punto R130 al punto R131 2.98 metros, del punto 31 al punto R132 2.97 metros; que suman 478.07 metros; colindan con CRESTA DE LA PEÑA. AL SUROESTE CON RUMBO DE ORIENTE A NOROESTE: En varias líneas continuas del punto R132 al punto R133 3.72 metros, del punto R133 al punto R134 10.85 metros, del punto R134 al punto R135 7.42 metros, del punto R135 al punto R136 8.56 metros, del punto R136 al

punto R137 7.99 metros, del punto R137 al punto R138 6.99 metros, del punto R138 al punto R139 4.20 metros, del punto R139 al punto R140 7.89 metros, del punto R140 al punto R141 10.62 metros, del punto R141 al punto R142 7.81 metros, del punto R142 al punto R143 7.18 metros, del punto R143 al punto R144 19.92 metros, del punto R144 al punto R145 32.38 metros, del punto R145 al punto R146 30.42 metros, del punto R146 al punto R147 24.26 metros, del punto R147 al punto R148 96.41 metros, que suman 232,17 metros; y colinda con SERGIO ADRIAN SEGURA VERGARA. AL NOROESTE CON RUMBO DE SUR A NOROESTE: En varias líneas continuas, del punto R148 al punto R149 24.54 metros, del punto R149 al punto R150 9.37 metros, del punto R150 al punto R151 27.11 metros, del punto R151 al punto R152 25.52 metros, del punto R152 al punto R153 29.68 metros, del punto R153 al punto R154 43.49 metros, del punto R154 al punto R155 19.99 metros, del punto R155 al punto R156 22.58 metros, del punto R156 al punto R157 22.87 metros, del punto R157 al punto R158 16.28 metros, del punto R158 al punto R159 16.01 metros, del punto R159 al punto R160 28.11 metros, del punto R160 al punto R161 9.48 metros, del punto R161 al punto R162 13.61 metros, del punto R162 al punto R163 39.56 metros, del punto R163 al punto R164 9.73 metros, del punto R164 al punto R165 14.85 metros, del punto R165 al punto R166 17.62 metros, del punto R166 al punto R167 14.76 metros, del punto R167 al punto R168 11.71 metros, del punto R168 al punto R169 17.15 metros, del punto R169 al punto R170 12.47 metros, del punto R170 al punto R171 29.63 metros, del punto R171 al punto R172 7.73 metros, del punto R172 al punto R173 17.74 metros; que suman 501.59 metros y colinda con PEDRO OLIVARES HERNANDEZ y LA COMUNIDAD DE ALBARRADA. AL NORESTE CON RUMBO DE PONIENTE A ORIENTE: En varias líneas continuas del punto R173 al punto R174 2.61 metros, del punto R174 al punto R175 2.52 metros, del punto R175 al punto R176 2.58 metros, del punto R176 al punto R177 2.46 metros, del punto R177 al punto R178 3.67 metros, del punto R178 al punto R179 2.93 metros, del punto R179 al punto R180 1.51 metros, del punto R180 al punto R181 3.04 metros, del punto R181 al punto R182 3.90 metros, del punto R182 al punto R183 2.86 metros, del punto R183 al punto R184 3.23 metros, del punto R184 al punto R185 3.80 metros, del punto R185 al punto R186 3.60 metros, del punto R186 al punto R187 1.90 metros, del punto R187 al punto R188 2.25 metros, del punto R188 al punto R189 2.59 metros, del punto R189 al punto R190 2.75 metros, del punto R190 al punto R191 3.15 metros, del punto R191 al punto R192 8.00 metros, del punto R192 al punto R193 4.36 metros, del punto R193 al punto R194 3.35 metros, del punto R194 al punto R195 5.41 metros, del punto R195 al punto R196 5.10 metros, del punto R196 al punto R197 7.25 metros, del punto R197 al punto R198 6.69 metros, del punto R198 al punto R199 6.50 metros, del punto R199 al punto R200 2.51 metros, del punto R200 al punto R201 5.88 metros, del punto R201 al punto R202 18.53 metros; que suman 124.93 metros, y colinda con REYNALDO RAMIREZ JAIMES. AL SURESTE CON RUMBO DE NORTE A SUROESTE: En varias líneas continuas del punto R202 al punto R203 5.65 metros, del punto R203 al punto R204 6.32 metros, del punto R204 al punto R205 5.66 metros, del punto R205 al punto R206 5.60 metros, del punto R206 al punto R207 6.23 metros, del punto R207 al punto R208 11.01 metros, del punto R208 al punto R209 4.80 metros, del punto R209 al punto R210 5.49 metros, del punto R210 al punto R211 5.46 metros, del punto R211 al punto R212 5.16 metros, del punto R212 al punto R213 4.74 metros, del punto R213 al punto R214 5.98 metros, del punto R214 al punto R215 5.75 metros, del punto R215 al punto R216 5.37 metros, del punto R216 al punto R217 6.17 metros, del punto R217 al punto R218 7.26 metros, del punto R218 al punto R219 9.11 metros, del punto R219 al punto R220 7.43 metros, del punto R220 al punto R221 6.90 metros, del punto R221 al punto R222 6.73 metros, del punto R222 al punto R223 8.86 metros, del punto R223 al punto R224 10.43 metros, del punto R224 al punto R225 15.30 metros, del punto R225 al punto R226 12.41 metros, del punto R226 al punto R227 7.05 metros, del punto R227 al punto R228 6.27 metros, del punto R228 al punto R229 5.04 metros, del punto R229 al punto R230 5.14 metros, del punto R230 al punto R231 5.32 metros, del punto R231 al punto R232 8.03 metros, del punto R232 al punto R233 8.58 metros, del punto R233 al punto R234 4.74 metros, del punto R234 al punto R235 4.55 metros, del punto R235 al punto R236 6.15 metros, del punto R236 al punto R237 6.26 metros, del punto R237 al punto R238 3.26 metros; que suman 244.21 metros colinda con CARRETERA TEMASCALTEPEC-VALLE DE BRAVO. AL NOROESTE CON RUMBO DE ORIENTE A SURESTE: Del punto R238 al punto R100 que es la partida cerrando el polígono 227.01 metros, y colinda con los hermanos CIFUENTES GARCIA; con una extensión superficial real de 74,239.46 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1576.- 15 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 165/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por INGRID LOURDES RAMOS RAMÍREZ Y DULCE MARILYN RAMOS RAMIREZ, respecto del predio denominado "POYOXCO", ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE POYOSCO, EN OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, basándose para ello en los siguientes hechos:

El predio materia del presente asunto cuenta con una superficie aproximada de 52,170.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En dos partes, de poniente a oriente, la primera de 106.30 metros y la segunda de 142.70 metros, ambas colindan con barranca.

AL SUR.- En dos partes, de poniente a oriente, la primera de 30.70 metros y la segunda de 184.80 metros, ambas colindan con INGRID LOURDES RAMOS RAMÍREZ Y DULCE MARILYN RAMOS RAMIREZ.

AL ORIENTE.- 229.00 metros colindan con ESTEBAN REVELES AGUILAR.

AL PONIENTE.- 220.25 metros colindan con CLEMENTE HERRERA FLORES, ROMAN FERNANDEZ HERRERA Y FRANCISCO HERRERA JIMENEZ.

El predio que se menciona lo poseen de hace más de doce años en concepto de propietarias, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, siendo la causa generadora un contrato de compraventa, celebrado con FERNANDO RAMOS SANDOVAL Y/O FERNANDO ESTEBAN RAMOS SANDOVAL en fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil nueve (2009).

El inmueble materia del presente asunto no se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral de Otumba, Estado de México.

Dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente a nombre de las actoras en la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México, con clave catastral 043 11 099 12 000000, y al corriente de pagos de impuesto predial.

Haciendo constar que el inmueble no pertenece a Ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----Doy fe-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1581.- 15 y 18 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 225/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ÁNGEL BRANDON JIMÉNEZ NAVARRETE sobre un bien inmueble ubicado en domicilio Bien Conocido en la Calle Ceiva Sin Número, Localidad las Manzanas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en una línea de 17.04 metros, colinda con la Sra. Blanca García Omaña; Al Sur, en una línea de 16.86 metros y colinda con el Sr. Francisco Valladares García; Al Oriente, en una línea de 16.02 metros y colinda con Calle Privada; Al Poniente: en una línea de 17.92 metros y colinda con Calle Privada; con una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veinticinco de febrero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1585.- 15 y 18 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 131/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRISTINA MACIAS ARMAS, respecto un predio Urbano con casa ubicado en Carretera a Temascalcingo, actualmente Calle Luis Donaldo Colosio número 14, Colonia Valle de los Espejos, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie aproximada de 328.00, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.84, metros en línea recta y colinda con el Arroyo; AL SUR: Mide 10.70 Metros en línea recta y colinda con Calle Privada sin nombre; AL ORIENTE: Mide 31.38 Metros en línea recta y colinda con propiedad de LETICIA SANTA ANA LUNA; AL PONIENTE: Mide 29.96 Metros en línea recta y colinda con propiedad de FRANCISCO GONZÁLEZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiocho de febrero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1586.- 15 y 18 marzo.



**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

GERARDO BACA MELGAREJO, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 220/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno ubicado en Calle Insurgentes, sin número, Pueblo de Santa María, Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NORESTE: 55.71 METROS CON JOSE CONCEPCION AGUILAR VEGA;

AL SUR: 13.28 METROS CON CALLE INSURGENTES;

AL SUROESTE: 48.65 METROS CON LILIA BACA MELGAREJO; y

AL NOROESTE: 16.82 METROS CON ZANJA DE RIEGO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 762.36 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.) metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres días del mes de marzo del dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto: veinticinco de febrero del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

402-A1.- 15 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

C. MOISÉS ANTONINO AGUILAR SORIANO.

En el Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 298/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN Promovido por MOISÉS ANTONINO AGUILAR SORIANO en contra de LEÓN MARTINEZ SÁNCHEZ Y LEÓN MARTINEZ MIJARES, con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a LEÓN MARTINEZ SÁNCHEZ Y LEÓN MARTINEZ MIJARES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en el juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1655.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. FROYLAN SOLIS ESTRADA.

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de Diciembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 24 veinticuatro de Enero del año 2019, EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 128/2019, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES SANCHEZ CRUZ EN CONTRA DE FROYLAN SOLIS ESTRADA, a

quien se le demanda; entre otras prestaciones: A).- La Declaración Judicial de Validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de Compraventa que celebramos el ahora demandado y la suscrita con fecha Veinte de Noviembre del año Dos mil Diez, que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por parte del demandado, ante Notario Público, de la Escritura de Compraventa respecto de la fracción del LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA SIETE, ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente es identificado como el ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ZONA UNO MANZANA 7 LOTE 16 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. C).- Para el caso de que el ahora demandado se niegue a firmar la Escritura Pública que se demanda sin justificación legal alguna, decretar que su Señoría lo hará en su rebeldía. D).- La declaración judicial que soy la legítima propietaria y poseionaría de la inmueble materia del presente juicio. E).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha Veinte de Noviembre del año Dos mil Diez el ahora demandado señor FROYLAN SOLIS ESTRADA y la suscrita celebramos el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a la presente demanda, respecto una fracción del LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA SIETE, ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO inmueble que actualmente es identificado como el ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ZONA UNO MANZANA 7 LOTE 16 COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, que fue debidamente firmado por el ahora demandado y suscrita y que guarda las características que a continuación se mencionan. 2.- El ahora demandado acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa con la Escritura Pública Número 5,750 de fecha Dos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Número 47 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ CABRERA, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México bajo la Partida Número 390 del Volumen 270, Libro Primero, Sección Primera, de fecha Veintinueve de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y nueve. 3.- La fracción del inmueble materia del contrato base de mi acción cuenta con una superficie de 87.35 ochenta y siete metros con treinta y cinco centímetros y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 11.90 Once metros con noventa centímetros en el lote uno; AL SURESTE.- 10:00 Diez metros con calle a Francisco Villa; AL SUROESTE.- 12:00 Doce metros con fracción restante de la propiedad; AL NOROESTE.- 9.35 Nueve metros treinta y cinco centímetros con Lote Dos. 4.- Es importante referir que cuando se realizo el contrato de compraventa antes mencionado, el mismo se firmó ante la presencia de los señores NORMA ANGELICA ORTEGA FLORES Y JESUS MARIO ORTEGA FLORES, quienes firmaron como testigos de la celebración del multicitado Contrato. 5.- Como puede verse de la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato base de mi acción, establecimos que el precio por la fracción del Terreno materia de la Compraventa era la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N., cantidad que le fue pagada y entregada en efectivo al señor FROYLAN SOLIS ESTRADA al momento de la firma del acuerdo de voluntades. 6.- El día de la firma del contrato de compraventa base de mi acción, el señor FROYLAN SOLIS ESTRADA entregó a la suscrita la posesión material y jurídica de la fracción del terreno objeto de este juicio, tal y como quedó establecido en la CLÁUSULA TERCERA del base de la acción, posesión que detento desde esa fecha y hasta el día de hoy. 7.- Es de señalar que el ahora demandado y la suscrita, acordamos de manera verbal que en el mes de enero de dos mil once, nos presentaríamos ante el Notario Público que la suscrita designara, para que se me otorgara la Escritura Pública correspondiente. 8.- Cabe mencionar que señor FROYLAN SOLIS ESTRADA se ha negado injustificadamente a presentarse ante Notario Público para la firma y otorgamiento de Escritura Pública respecto de la fracción del terreno que celebramos el día Veinte de Noviembre del año Dos Mil Diez. 9.- En virtud de lo anterior, es por lo que demando en la vía y forma en que lo hago, las prestaciones que han quedado enunciadas en el proemio de este ocuro de demanda, siendo procedente que en su oportunidad se condene al señor FROYLAN SOLIS ESTRADA al cumplimiento de las mismas.; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 9 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1656.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1801/2021, relativo al juicio, promoviendo por propio derecho JOSÉ MISAEL OLIN PALMA, en términos del auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Insurgentes, sin número, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 04.80 metros con Angelica Ramírez Morales; AL SUR.- 05.00 metros con Calle Insurgentes; AL ORIENTE.- 12.15 metros con Enrique Ramírez Torres ACTUALMENTE Josefina Ramírez Zúñiga; AL PONIENTE.- 13.75 metros con paso de servicio de 01.20 mts. de ancho; con una superficie de 63.45 metros cuadrados. En fecha 30 de octubre de 2015, adquirí del señor Edgar Santos Ramírez Morales un inmueble mediante contrato de compra venta, quien no me extendió título factible de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Toluca,

México, sólo me pusieron en posesión material del mismo; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los once días de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1657.-18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295, en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA ALVARADO Y REINA VARGAS NAVARRETE, en el expediente 525/2020, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que en lo conducente dice: En la Ciudad de México a ocho de diciembre de dos mil Veintiuno. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido ya que la parte demandada no desahoga las vistas que se le mandaron a dar mediante proveídos de once de noviembre de dos mil veintiuno, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por lo que como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LA VIVIENDA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA CINCO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR), DENOMINADO, "HACIENDA DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como está ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de Rentas de la entidad, y se le concede al C. Juez exhortado el término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejada Hernández, quien autoriza y da Fe... OTRO AUTO. En la Ciudad de México a veintisiete de enero de dos mil veintidós. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, se precisa que las publicaciones de los edictos ordenados en autos de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno respecto del bien inmueble materia de la litis, deberán de publicarse cuando menos cinco días antes de la fecha de audiencia de remate, en consecuencia. actualícense los edictos ordenados en autos, mismos que quedan a disposición de la parte actora en este acto a efecto de que se sirva recogerlos por conducto de persona autorizada previa toma de razón que por su recibo obre en autos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejada Hernández; quien autoriza y da Fe.- OTRO AUTO: En la Ciudad de México a nueve de febrero de dos mil veintidós. A sus autos el escrito presentado por la parte actora. Visto su contenido como lo solicita, vista la proximidad de la audiencia de remate, ya que el promovente manifiesta que no le es posible realizar las publicaciones correspondientes para la publicidad de la misma, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, lo anterior tomando en cuenta las manifestaciones de la parte promovente, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de ocho de diciembre de dos mil veintiuno y veintisiete de enero de dos mil veintidós, en consecuencia, queda sin efectos la señalada en el auto primeramente mencionado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejada Hernández, quien autoriza y da Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1661.- 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 205/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VIKTOR HUGO QUINTERO ISLAS sobre un bien inmueble ubicado y bien conocido en la Primera Manzana de Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: en 39.70 metros con

Manuel Noguez actualmente con José Luis Noguez Soria; Al Sureste, en 51.67 metros con Sucesión de Deciderio Lugo actualmente con Damiana Castillo Noguez, Al Oriente, en 72.60 metros con entrada privada; Al Poniente: en 64.40 metros con Ubaldo Cruz Juárez y Juan Manuel García Mena actualmente con José Antonio García Mendoza; con una superficie de 3,102.96 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: nueve de marzo de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1662.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 172/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA EUGENIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 34.402 metros, colindando con Camino Vecinal, AL SUR: en 53.231 metros, colindando con María Elena Vilchis Salgado, AL ORIENTE: en 123.648 metros, colindando con Delia Salgado Abarca, y AL PONIENTE: en 146.260 metros, colindando con Luis Guadarrama Sánchez; CON UNA SUPERFICIE DE 5,212.214 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 0600403091000000; mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1663.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 169/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. GLORIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Santa Ana Xochuca, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.323 metros, colindando con Delia Vilchis Salgado; AL SUR: 47.363 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; AL ORIENTE: 71.250 metros, colindando con Darío Francisco Ocampo Estrada; y AL PONIENTE: 53.897 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; CON UNA SUPERFICIE DE 2,608.682 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos ocho punto seiscientos ochenta y dos metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1664.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 170/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DELIA VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en Santa Ana Xochuca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 47.100 metros con Darío Francisco Ocampo Estrada; AL SUR: 44.324 metros con Gloria Vilchis Salgado; AL ORIENTE: 60.259 metros con Darío Francisco Ocampo Estrada y AL PONIENTE: 55.600 metros con Delia Salgado Abarca, CON UNA SUPERFICIE DE 2,608.682 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le

declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días de la presente anualidad.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1665.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 171/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la C. BEATRIZ VILCHIS SALGADO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Santa Ana Xochuca, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.641 metros, colindando con María Elena Vilchis Salgado; AL SUR: 48.581 metros, colindando con Leticia Vilchis Salgado; AL ORIENTE: 55.426 metros, colindando con Delia Salgado Abarca; y AL PONIENTE: 75.570 metros, colindando con Autopista Tenango "Ixtapan de la Sal"; CON UNA SUPERFICIE DE 2,606.107 m<sup>2</sup> (dos mil seiscientos seis punto ciento siete metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1666.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "A".

EXP. 1261/2018.

SRIA. "A".

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR AKTIVA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., EN CONTRA DE INTEGRAL INGENIERIA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, CARLOS JAVIER GUTIERREZ SOLIS E IRMA PONCE TLAPANCO, EXPEDIENTE 1261/2018, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA AL TENOR SIGUIENTE: - - - En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..... como lo solicita la compareciente; para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble ubicado en INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 51 DE LA CALLE BOSQUES DE JACONA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., con la reducción del diez por ciento del precio de la primera almoneda. Debiéndose preparar la misma como está ordenado en auto de fecha once de octubre de dos mil uno. Convóquense postores por medio de edictos que se fijen por una ocasión en el "DIARIO DE MÉXICO", lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Por encontrarse el bien que se va a rematar, fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en líneas anteriores, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones tendientes a dar el debido cumplimiento al auto que antecede... Con lo que concluyó la presente audiencia el día de su fecha siendo las trece horas con cincuenta minutos, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Adolfo López Cuenca, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías que autoriza y da fe. Doy fe.-

A T E N T A M E N T E.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SANDRA DIAZ ZACARIAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MEXICO, POR UNICA OCASIÓN.

1667.- 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 599/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HUMBERTO JERÓNIMO ZERMEÑO PRAT, en contra de LOMAS BULEVARES S.A. Y SU FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POSTERIORMENTE BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Enero de dos mil veintidós, se ordenó llamar a juicio a LOMAS BULEVARES S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se me otorgue escritura pública, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA 5 Y CASA SOBRE EL MISMO, CONSTRUIDA MODELO D-3 RIVIERA, UBICADA EN LA CALLE VENDOME, NUMERO OFICIAL 9, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS BULEVARES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 160 metros cuadrados. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 06 de Septiembre de 1975, celebramos contrato de compraventa con LOMAS BULEVARES S.A. Y SU FIDUCIARIO BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, POSTERIORMENTE BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A., respecto del inmueble en cuestión por una cantidad total de \$399,057.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). b) Como acreditado mediante escritura número 39,157 de fecha 20 de julio de 1972, otorgada ante la fe del Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, Notario Público 134 de la Ciudad de México, se construyó fideicomiso irrevocable traslativo de dominio de la escritura mencionada con anterioridad, en cual se acredita que el fiduciario BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., departamento fiduciario, posteriormente BANCO SERFIN Y ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER S.A., aparece como propietaria del inmueble mencionada en líneas anteriores, otorgando facultades a la fideicomisaria LOMAS BULEVARES S.A., c) Hago del conocimiento de su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en posesión del inmueble que pretendo escriturar en forma Pública, Continua, de Buena fe y con el carácter de propietaria por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día catorce de Febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de Enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1668.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR HUGO MARTÍNEZ PÉREZ, EN CONTRA DE BANCO COMERCIAL S.A. Y UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A., EXPEDIENTE 08/2019, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La propiedad por prescripción adquisitiva (Usucapión) de mala fe, respecto de la totalidad del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se le declare legítimo propietario del mismo. b) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a su nombre para posteriormente se inscriba a favor del que suscribe, HECHOS: 1.- Desde el día 20 de abril de 1999, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, pacífica, continua, de mala fe y con el carácter de propietario, situación que es del conocimiento y les consta, nombrándolas desde este momento a las c.c. YOLANDA MARTÍNEZ PÉREZ, EUNICE CORTES HERNANDEZ, FABIOLA GONZALEZ SERRANO Y NATALIA ANTONIA EVERARDO MORALES, mismas que en su momento procesal oportuno rendirán su testimonio una vez ordenado por esta autoridad. 2.- El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 24.90 mts con lote 9; Sur.- 24.80 mts con lote 7; oriente.- 27.27 mts con Avenida Acozac Centro, Poniente.- 27.96 mts con campo de golf 2; Superficie de 698.21 METROS CUADRADOS. 3.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre de los demandados BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. (FIDUCIARIO), mismo que fuera absorbido por SCOTIAN BANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en fecha 15 de diciembre de 1958, y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA (FIDEICOMISARIA), bajo la partida número 1, volumen 40, ECONOMICO 1180, folio real electrónico de fecha 9 de septiembre de 2010, tal y como lo justifico con el certificado de Inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución, siendo este mi anexo número 1. 4.- Desde la fecha en que el suscrito tome posesión del bien inmueble, he realizado diversos trámites y pagos de impuestos del inmueble y servicios en carácter de propietario, tal es, el pago de servicio de mantenimiento y vigilancia ante la UNIÓN DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, lo anterior lo acredite en su momento procesal oportuno con 30 recibos de pago de mantenimiento ante la Unión citada. 5.- A su vez he realizado diversos trámites en carácter de

propietario con la dirección del inmueble que pretendo usucapir, tales como la inscripción al padrón electoral, tal y como lo acredito con ORIGINAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 2076014274507, misma que presentare su original en el momento procesal oportuno, ya que, la misma me es necesaria para realizar trámites diversos. En carácter de propietario realice trámite de afore, en donde al domicilio que pretendo usucapir me llegan mis estados de cuenta, mismos que exhibiré 3 de ellos de diferentes periodos en su momento procesal oportuno, así como recibos por pago de energía eléctrica. 6.- La UNIÓN DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS, me reconoce como vecino, lo anterior será acreditado con la CONSTANCIA DE AVECINAMIENTO, de fecha 20 de agosto de 2017 y que presentaré en el momento procesal oportuno, dada la naturaleza del presente asunto. 7.- Desde la fecha en que obtuve el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y en virtud de haber reunido los requisitos legalmente inherentes, para usucapir, recurro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare que la USUCAPIÓN, se ha consumado en mi favor y por ende la propiedad del mismo; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaría correspondiente, para que las recoja y pueda desahogar la vista, apercibiendo a la referida persona que si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto. Asimismo, se le previene para que señalen domicilio de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.170 de la ley adjetiva de la materia.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Boletín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.- M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1670.- 18, 30 marzo y 8 abril.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 410/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE MIGUEL GARIBAY DE LA CUEVA en contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO Y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ, la Juez del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México VERÓNICA BENITEZ ROMERO, dictó un auto en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), en el cual se ordena el emplazamiento por edictos en el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JORGE MIGUEL GARIBAY DE LA CUEVA en contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO Y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento "Los Mayorazgos" en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados.

En contra de LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública donde se me transmita la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento "Los Mayorazgos" en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados, así como todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

B) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral que aparece en el Folio Real número 16932, con antecedentes del Libro: Partida 92, Libro Primero, Volúmen 1289, Sección Primera, a nombre de CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ y la inscripción a mi favor como comprador, en el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C) Los gastos y costas que genere el presente juicio.

El actor manifiesta en sus hechos de demanda que en fecha trece de octubre de dos mil nueve, celebró con el señor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO contrato privado de compraventa en donde le transmitió la propiedad del inmueble ubicado en Cerrada de Tordo, número 9 y terreno que ocupa identificado como Lote 17 de la Manzana IX, Fraccionamiento "Los Mayorazgos" en Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México en la cantidad de \$1,700.000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, señala que el vendedor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO al momento de venderle el inmueble le comentó que le había comprado dicha propiedad a CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de junio de dos mil cinco (2005).

El señor LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO, se obligó a firmar la correspondiente escritura pública de compraventa, sin que a la fecha lo hubiere hecho, por lo que se ve en la necesidad de recurrir a esta vía para demandarle dicho cumplimiento y formalización del contrato privado de compraventa que celebraron.

Se emplaza a los codemandados por edictos LUCAS JULIAN VELASQUEZ FRANCO y CARLOS OCTAVIO RUIZ GONZÁLEZ quienes deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijarse en la puerta de esta Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Publíquense en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LUGAR Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, a efecto de convocar a los postores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

1671.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIN DOMINGUEZ JUAN PAULINO Y ZARATE LOPEZ NORMA, expediente 366/2015, la C. Jueza Interina del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dicto el siguiente proveído:

“...Ciudad de México, a uno de diciembre del dos mil veintiuno. A sus autos del escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, como lo solicita con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en pública subasta y en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble consistente en el AVENIDA DE LA CARIDAD NÚMERO CINCUENTA Y TRES, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA NUEVE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por lo que atento a la agenda de labores de esta Secretaría, así como la carga excesiva de trabajo en este juzgado y atento al contenido de los acuerdos V 31/2020, acuerdo volante 47/2020 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte y 03-01/2021 de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como en estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2; se señala para que tenga verificativo el remate a las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio designado por el Arquitecto VICTOR ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ perito en materia de valuación de bienes inmuebles designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada.

Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico “DIARIO IMAGEN”, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada...”

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO A 04 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

1672.- 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: TORRES CORONA JOSÉ LUIS.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TORRES CORONA JOSÉ LUIS, expediente número 1247/2019. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a once de Agosto del año dos mil veintiuno. A los autos del expediente 1247/19 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas sus



manifestaciones y visto el contenido de actuaciones, como lo solicita, procedase a la actualización de los edictos y exhorto ordenados por autos de fechas ocho y veintitrés, ambos de septiembre del año dos mil veinte... Ciudad de México, a seis de mayo del año dos mil veintiuno. Agréguese a los autos del expediente 1247/19, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora... se aclara el auto en cita, en el sentido de que el nombre correcto del apoderado de la parte actora es "ANTONIO RAUL AZCON RUIZ"; la que forma parte integral del referido auto, con conocimiento de las partes y para los efectos legales a que haya lugar... Ciudad de México, a veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.- - A los autos del expediente 1247/19, el escrito de cuenta se tiene al promovente haciendo del conocimiento del suscrito el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito y litigiosos que celebra la parte actora BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 234,948 de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México que al efecto exhibe, el que se manda a guardar en el seguro del juzgado por lo que este último es nuevo titular del referido crédito... Asimismo, gírese oficio a la DIRECTORA DE LA OFICINA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCION SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de informarle que la parte ACTORA es "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" para que se hagan las correcciones correspondientes... mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase del conocimiento de la parte demandada la presente cesión de derechos... Ciudad de México, a veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte. - - A los autos del expediente 1247/2019, el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere y por las razones que expone, el exhorto ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, deberá girarse al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al citado proveído... Ciudad de México, a ocho de Septiembre del año dos mil veinte. - - Agréguese a los autos del expediente 1247/19 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere, como lo solicita y tomando en consideración que no se localizó domicilio donde pueda ser emplazado el demandado, con fundamento en lo establecido en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, proceda el personal de apoyo a elaborar los EDICTOS de modo preciso, conciso y sintetizados, a efecto de emplazar al DEMANDADO JOSE LUIS TORRES CORONA, en cumplimiento al auto admisorio y el presente proveído, debiendo publicarse dichos edictos por tres veces, de tres en tres días: en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado del escrito inicial y demás documentos exhibidos en el mismo, ante la Secretaría de Acuerdos "A", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones. Tomando en consideración que al citado codemandado se le busco en su último domicilio que se encuentra ubicado en METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se ordena girar atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL CITADO MUNICIPIO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar en el periódico local, los edictos mencionados, dentro del término señalado en líneas anteriores, concediendo al citado Juez SESENTA DIAS para la diligenciación del exhorto... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Dada cuenta con los presentes autos y con apoyo en el artículo 684 de Código de Procedimientos Civiles y para el único fin de evitar futuras nulidades, se aclara la parte conducente del auto de fecha tres de octubre del año en curso, en el sentido de que el acreedor a quien debe notificarse la existencia del juicio es a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y no como se precisó en dicho proveído. En consecuencia, se ordena dar cumplimiento a dicho proveído, en los términos ordenados... CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Con el escrito de cuenta y demás anexos, fórmese expediente y regístrese bajo el número 883/2017, en el Libro de Gobierno... Guárdense en el seguro del juzgado los documentos que acompaña como base de la acción... Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, MARIA DEL CARMEN PAOLA JAUREGUI TABAREZ y VANESSA RAZO CALZADA, en su carácter de apoderados, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número 117,994... Demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSÉ LUIS TORRES CORONA, las prestaciones a que hace referencia... Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias de ley... Por ofrecidas las pruebas las que se reservan a ser admitidas en el momento procesal oportuno... Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, previniendo a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial... Quedando facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios del demandado, gire oficios, habilite días y horas, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción... Tomando en consideración que del documento base de la acción se desprende que aparecen como acreedor SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, notifíquesele personalmente la presente demanda en el domicilio que se aporta en el escrito de cuenta, haciéndole llegar copias simples debidamente selladas y cotejadas del escrito inicial de demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres en tres días: en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MEXICO".

Se ordena la publicación de edictos por tres en tres días en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

1676.-18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 114/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por MARCOS ALBERTO ALARCÓN DIAZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, número nueve, comunidad de Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.10 metros y colinda con Roberto Lara, Alejandra Lara, Javier Vara y Alfredo Lara, AL SUR: En dos líneas la primera de 13.31 metros y colinda con Avenida Independencia y la segunda de 13.46 metros y colinda con Santa Vara; AL ORIENTE: 45.39 metros y colinda con el señor José Luis Guerrero; AL PONIENTE: En tres líneas a la primera de 12.60 metros y colinda con Santa Vara, la segunda de 17.05 metros y colinda con Roberto Alvirde y la tercera de 16.00 metros y colinda con Roberto Alvirde, el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,032.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1677.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 191/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JESÚS BALTAZAR NAVARRETE sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 29.75, 2.80 y 14.68 metros y colinda con señora Carmen Baltazar Ciénega, Alberto Baltazar Ciénega y Feliza Baltazar Pérez y Teresa Baltazar Pérez; Al Sur: Termina en punta; Al Oriente: 7.50, 7.50, 11.56 y 21.36 metros y colinda con Alberto Baltazar Ciénega, Feliza Baltazar Pérez y Teresa Baltazar Pérez; Al Poniente: 3.70, 30.15 y 21.47 metros y colinda con Camino Vecinal; con una superficie aproximada de 709 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintiuno de enero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro Lopez.-Rúbrica.

1678.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 90/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ANGEL ALFREDO CONSUELO ESQUIVEL, en términos del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un Inmueble que ubicado en la calle: Sierra Leona No. 215 Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros, con lote 07; AL SUR.- 18 metros, con lote 09; AL ORIENTE: 9 metros, con lote 23; AL PONIENTE: 9 metros, con lote calle. En fecha 12 de Abril del año 1976, adquirí mediante contrato compraventa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1679.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 227/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por SARA MIGUEL TRUJILLO por propio derecho y en su carácter de apoderada de Luisa Calderón Miguel, respecto del inmueble ubicado en calle Arroyo sin número en la población de la Cañada de Alferez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 63.50 metros, con Víctor Manuel Rojas Almeida, actualmente Marcela Bretón Muñoz; al Nororiente: 35.57 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente Sara Miguel Trujillo, al Suroriente: dos líneas de 17.87 metros y 20.26 metros con calle El Arroyo, al Sur: dos líneas de 29.85 metros y 29.89 metros con calle el Arroyo, al Poniente: 48.50 metros con Miguel Angel Acosta Rojas, el predio cuenta con una superficie aproximada de 3,498.52 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenas por auto del cuatro de marzo de dos mil veintidós (04/03/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1680.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente 198/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAGDALENA ANGELA PADILLA GÓMEZ, sobre un un predio que se encuentra ubicado en la Estancia, sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 46.50 metros y colinda con carretera; Al Sur: En tres líneas, una de 14.70 metros, 20.86 metros y 9.64 metros, colindaba con Hermelinda Padilla Contreras, actualmente colinda con Verónica Miranda Padilla, Al Oriente: En tres líneas, una de 9.88 metros, 1.56 metros y colindaba con Hermelinda Padilla Contreras, actualmente con Verónica Miranda Padilla y 16.70 metros, colinda con carretera y Al Poniente: 26.50 metros, colinda con Anselma Rivas Padilla.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1681.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 170/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ADAN SHAFNEY VEGA MONROY, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA ZACBE MANZANA 372 LOTE 62 COLONIA EL TIKAL, ANTERIORMENTE "GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO", COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 9.09 metros con propiedad particular y 1.12 metros y 22.34 metros con cerrada Zacbe, AL SUR: 31.35 metros con propiedad particular, AL ORIENTE: 0.46 metros con cerrada de Zacbe y 12.72 metros con propiedad particular, AL PONIENTE: 22.19 metros con propiedad particular. Con una con una superficie aproximada de 557.33 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1682.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 30/2022, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido en su modalidad en línea por GRISELDA MORENO GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD NARCISO BASSOLS NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARTHA, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TETETLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.09 METROS CON Columbia González Almazán y Nayelli González Luna;

AL SUR: en dos líneas. La primera 21.82 METROS CON Benjamín Domínguez Arriaga actualmente Ambrocio Constantino Díaz; la segunda 22.65 METROS CON Ambrocio Constantino Díaz.

AL ORIENTE: en dos líneas. La primera 5.25 METROS CON Boulevard Narciso Bassols, la segunda 43.38 METROS CON Benjamín Domínguez Arriaga, actualmente Oscar Zepeda Mejía;

AL PONIENTE: 47.87 METROS CON Enrique Hermenegildo Vera Constantino.

Con una superficie de 1,200.44 m2 (un mil doscientos punto cuarenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que la promovente es propietaria de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1683.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente 234/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, promovido por DAVID CRUZ VALLEJO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Jazmines, colonia Guadalupe Hidalgo, en el Pedregalito (Pedregal), Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 1,250.00 mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.00 (cincuenta metros), con Luis Agustín Mota Reyes. Al Sur: 50.00 (cincuenta metros), con Guillermo José Tadeo Villegas. Al Oriente: 25.00 (veinticinco metros), con calle Jazmines. Al Poniente: 25.00 (veinticinco metros) con Luis Agustín Mota Reyes.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de once de marzo de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, ordenándose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación amplia, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de marzo de dos mil veintidós.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1684.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARÍA DE JESÚS SAAVEDRA PEÑALOZA.

Se hace saber que el expediente radicado en este juzgado bajo el número 949/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Prescripción Adquisitiva promovido por MARÍA DE JESÚS SAAVEDRA PEÑALOZA.

Quién solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "AVENIDA SAN PEDRO, NÚMERO 10, LOCALIDAD SAN PEDRO MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO;" con una superficie de 2,194.00 m2 (dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 86.75 metros; y colinda con ANTONIO SAAVEDRA SALAS; al Sur 63.10 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; al Oriente 23.80 metros; y colinda con CALLE AVENIDA SAN PEDRO; al Poniente 17.75 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; otra colindancia Poniente 24.80 metros; y colinda con JONATHAN SAAVEDRA GUTIÉRREZ e ISAAC SAAVEDRA GUTIÉRREZ; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 18 de noviembre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

1687.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: JAIME CADENA SANDOVAL.

JUANA PILAR NÚÑEZ JUÁREZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 1141/2021, SUMARIO DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE), la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DEBERÁ EMITIR SU SEÑORÍA, EN EL SENTIDO DE QUE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 06, MANZANA 88, ZONA 02, UBICADO DENTRO DEL POLIGONO "EJIDOS DEL SOCORRO", PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, HOY CONOCIDO COMO CALLE RÍO ESPAÑITAS, LOTE 06, MANZANA 88, COLONIA EJIDOS DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL POSEER EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO DESDE EL 28 DE ENERO DE 2016, HASTA LA PRESENTE FECHA. B.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD QUE OBRA A FAVOR DEL DEMANDADO JAIME CADENA SANDOVAL, DE FECHA CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00365249 DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO. RELATIVO AL INMUEBLE CONOCIDO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 06, MANZANA 88, ZONA 02, UBICADO DENTRO DEL POLIGONO "EJIDOS DEL SOCORRO", PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, HOY CONOCIDO COMO CALLE RÍO ESPAÑITAS, LOTE 06, MANZANA 88, COLONIA EJIDOS DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. C.- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN, EN SU OPORTUNIDAD SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA CUAUTITLÁN MÉXICO, LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, Y QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 000365249. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE NEGOCIO.

**FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS**

1.- Con fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016), la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquirente, contrato privado de compra venta con el Señor JAIME CADENA SANDOVAL, a través de su apoderado en su carácter de VENDEDOR, 2.- En su momento, el apoderado acreditó dicha calidad y facultad de poder vender el bien materia de este procedimiento, a través de la copia certificada de la escritura pública No. 10008, DIEZ MIL OCHO, VOLUMEN CXXXIX CENTÉSIMO TRIGÉSIMO NOVENO, 3.- También, como parte de la buena fe de la compra y venta celebrada, EL VENDEDOR, entregó en el momento de la operación una copia simple, pero, después de su inscripción ante el IFREM, entregó a la suscrita el original del Título de Propiedad número 0000025700, 4.- El inmueble de referencia tiene una superficie de 146.99 metros cuadrados, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA DE CUAUTITLÁN MÉXICO, 5.- Con motivo de la posesión que la suscrita tengo ostentando en mi concepto de propietario del inmueble referido, es que diversos vecinos me han visto entrar y salir de inmueble referido, al estar habitando el mismo desde la fecha precisada, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JAIME CADENA SANDOVAL, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México"; en el diverso de circulación de esta entidad y en el "Boletín Judicial".

Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última

publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En términos de los artículos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Validación: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1691.- 18, 30 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MIRNA ALEGRIA MAYO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 175/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado LA GARITA, ubicado en CALLE AXAPUSCO, SIN NUMERO, COLONIA ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintiocho (28) de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebro contrato privado de compraventa con el señor ROSA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 17.94 METROS Y COLINDA CON ROBERTO RIVERA.

AL SUR: 17.73 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN CORONEL LUNA.

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON CALLE AXAPUSCO.

AL PONIENTE: 20.10 METROS Y COLINDA CON MARIA LUISA SOTO ANAYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 360.17 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que en fecha veintiocho (28) de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora ROSA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ, adquirí el inmueble denominado LA GARITA.

- Manifiesta que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral de Otumba, Del Estado De México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- A su vez y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20 y 3.25 de Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, el suscrito adjunto al presente curso los siguientes documentos, Certificado de no inscripción del inmueble, Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

83-B1.-18 y 24 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 563, en contra de GONZÁLEZ ANDRADE FRANCISCO, expediente número 1245/2018. LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó unos autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido, "....." no obstante y dada la proximidad de dicha fecha que no hace posible la preparación del remate se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de fecha veinticuatro de noviembre del año pasado, y señala las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma como se encuentra en el auto de fecha veinticuatro de noviembre del año pasado y en este proveído; en consecuencia, elabórese los edictos y el exhorto ordenados en el auto de referencia y en este proveído y pónganse a disposición de la parte actora, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.-DOY FE. Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre del

año del año dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto de LA CASA NÚMERO (20) VEINTE C DE LA MANZANA (2) DOS DEL LOTE NÚMERO (201) DOSCIENTOS UNO DE LA CALLE COLINAS DE BALBUENA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado y en los Tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad \$683,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir la cantidad de \$455,333.33 (CUATROCIENTOS CINCIENTAY CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.); "... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.-DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS.-

Ciudad de México a 27 de enero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado y en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "EL UNIVERSAL ", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

429-A1.- 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - SILVIA ELENA ESCALONA MONTAÑO, bajo el expediente número 10263/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 22.50 metros con MARTÍN MONTAÑO GODINEZ; AL SUR: en 26.70 metros con PROLONGACIÓN MORELOS, AL ORIENTE: en 20.50 metros con JERÓNIMO MONTAÑO NAVARRETE, ACTUALMENTE MARÍA REMEDIOS MONTAÑO GODINEZ; AL PONIENTE: en 19.90 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie de 497.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

430-A1.- 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARÍA YOLANDA BRETÓN VELÁZQUEZ, bajo el expediente número 159/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.95 METROS CON PRIVADA JARDINEROS; AL SUR: 17.20 METROS CON AVENIDA JARDINEROS; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON GONZALO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 14.20 METROS CON JORGE MAYORGA JIMÉNEZ, con una superficie de 216.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

431-A1.- 18 y 24 marzo.